



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-002-2013**

**OBJETO A CONTRATAR:** El objeto del presente proceso licitatorio es adjudicar tres (3) contratos para otorgar en igual número de Concesiones la operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, Transcaribe, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente pliego de condiciones, sus adendas, en los estudios previos y sus anexos, en el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato.

**- OBJETO CONCESIÓN N° 1**

Otorgar en concesión la operación de hasta 225 vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato. Los mencionados vehículos estarán distribuidos así: 65 vehículos articulados, y 160 vehículos busetones.

Para la Fase 1.1 de operación del sistema se exige la vinculación de 112 vehículos distribuidos así: 65 vehículos articulados y 47 busetones. La vinculación de los vehículos restantes se hará en función de la demanda y de las necesidades de los niveles de servicio, de acuerdo lo previsto en el Apéndice 9 (Protocolo de Incorporación de Flota) del pliego de condiciones.

**- OBJETO CONCESIÓN N° 2**

Otorgar en concesión la operación de hasta 203 vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato. Los mencionados vehículos estarán distribuidos así: 81 vehículos padrones y 122 vehículos busetones.

Para la Fase 1.1 de operación del sistema se exige la vinculación de 105 vehículos distribuidos así: 81 vehículos padrones y 24 busetones. La vinculación de los vehículos restantes se hará en función de la demanda y de las necesidades de los niveles de servicio, de acuerdo lo previsto en el Apéndice 9 (Protocolo de Incorporación de Flota) del pliego de condiciones.

**- OBJETO CONCESIÓN N° 3**





Otorgar en concesión la operación de 178 vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato. Los mencionados vehículos estarán distribuidos así: 62 vehículos padrones y 116 vehículos busetones.

Para la Fase 1.1 de operación del sistema se exige la vinculación de 97 vehículos distribuidos así: 62 vehículos padrones y 35 busetones. La vinculación de los vehículos restantes se hará en función de la demanda y de las necesidades de los niveles de servicio, de acuerdo lo previsto en el Apéndice 9 (Protocolo de Incorporación de Flota) del pliego de condiciones.

**Nota:** Tanto el número como la tipología de vehículos descrita en los tres objetos de los Contratos de concesión pueden ser ajustados de mutuo acuerdo, en función de la necesidad del servicio.

Las Tres (3) concesiones que se adjudicarán en virtud del presente proceso licitatorio se sujetarán al estudio previo y sus anexos, el Pliego de Condiciones y sus anexos, apéndices y en especial al Contrato de Concesión correspondiente, contenido en el Anexo 6, el cual hace parte de este documento, y que contiene y refleja en su totalidad el objeto de la presente licitación pública, así como su alcance para todos los efectos legales.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.1.1. del Decreto 0734 de 2012, el proceso a seguir es el de licitación pública, en la medida en que no se prevé un procedimiento de selección especial para el contrato de concesión.

**CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO Y DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** El Proyecto de Pliego y los documentos que conforman los estudios previos podrán ser consultado en la página WEB de TRANSCARIBE S.A. ([www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)), en el SECOP, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) o en la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, a partir del 26 de abril de 2013.-

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para TRANSCARIBE S.A. de dar apertura al proceso de selección respectivo (artículo 2.2.6. del Decreto 734 de 2012).

**CRITERIOS DE VERIFICACION Y EVALUACION:** Para verificar y evaluar el proceso se tendrán en cuenta los factores señalados en el respetivo pliego de condiciones.

**CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Las condiciones del contrato a celebrar se encuentran incluidas en el numeral 3.3. de los estudios previos y en el pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de contratación.-





**PRESUPUESTO ESTIMADO:** De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1. del Decreto 734 de 2012, por tratarse de un proceso de licitación cuyo objeto es celebrar un contrato de concesión, no se publicará ni revelará el modelo financiero utilizado en su estructuración.

Como remuneración por las obligaciones que tendrá el CONCESIONARIO, se le otorgará el derecho económico consistente en la participación en los ingresos generados por la explotación comercial del Sistema TRANSCARIBE.

Lo anterior, se instrumentará mediante la fórmula de pago establecida en el contrato de concesión. Este pago será liquidado sobre el valor producido por la venta de pasajes al público y los fondos creados que permitan la remuneración, de conformidad con la oferta presentada, así como la utilización de otros ingresos colaterales del Sistema que permitan tal fin.

La remuneración del concesionario se realizará conforme a las siguientes alternativas:

1. Del resultado de multiplicar el valor del kilómetro de operación, definido en el contrato por cada tipología, por la cantidad de kilómetros a recorrer, por toda la flota del concesionario durante el periodo de operación regular (ingreso esperado ofertado o 16 años y dos meses , lo que ocurra primero)
2. En el evento en que el recaudo sea inferior al valor que resulte de la operación prevista en el numeral anterior, se pagará de manera proporcional de acuerdo con la metodología prevista en el contrato de concesión.

**VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, la presente Licitación Pública, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

**EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION (Art. 8.1.17 decreto 734 de 2012).** De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, a continuación se analiza si la contratación a realizar se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) que vinculan al Estado colombiano:

1. Tratado del Grupo de los Tres (G-3), aprobado mediante Ley 172 de 1994. Transcaribe SA no se encuentra dentro del listado de entidades cubiertas contenido en los Anexo 1 y 2 al artículo 15-02 del Acuerdo.
2. Acuerdo de Integración Subregional Andino, Acuerdo de Cartagena ratificado el 27 de noviembre de 1969. La contratación a realizar se encuentra cobijada por este acuerdo debido a que dentro de las obligaciones contractuales se encuentra la





prestación de un servicio. Debido a lo anterior, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 4 de la Decisión 439 de la Comunidad Andina.

3. Acuerdo Comercial Colombia y Chile, aprobado mediante la Ley 1189 de 2008. De acuerdo con lo previsto en la Sección b del Capítulo 13, Transcaribe SA no se encuentra dentro de la lista de entidades pública cubiertas por el Acuerdo, atendiendo a su carácter de sociedad comercial anónima del sector subcentral.
4. Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA), aprobado mediante [Ley 1372 del 2010](#). De acuerdo con lo previsto en el Apéndice I y Apéndice II del Anexo XIX, Transcaribe SA no se encuentra dentro de la lista de entidades pública cubiertas por el Acuerdo, atendiendo a su carácter de sociedad comercial anónima del sector subcentral.
5. Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte, aprobado mediante la Ley 1241 de 2008.
  - Respecto del Salvador: de acuerdo con lo previsto en el Anexo 11.1 al Capítulo 11, Transcaribe SA no se encuentra dentro de la lista de entidades pública cubiertas por el Acuerdo, atendiendo a su calidad de empresa gubernamental en los términos definidos en el capítulo 2.
  - Respecto de Guatemala: de acuerdo con lo previsto en el Anexo 11.1 al Capítulo 11, Transcaribe SA no se encuentra dentro de la lista de entidades pública cubiertas por el Acuerdo, atendiendo a su calidad de empresa gubernamental en los términos definidos en el capítulo 2, y teniendo en cuenta que se trate de una sociedad pública y no de una empresa industrial y comercial del Estado en los términos descritos en la Ley 489 de 1998.
  - Respecto de Honduras: de acuerdo con lo previsto en el Anexo 11.1 al Capítulo 11, Transcaribe SA no se encuentra dentro de la lista de entidades pública cubiertas por el Acuerdo, atendiendo a su naturaleza de sociedad pública vinculada al Distrito de Cartagena.
6. Acuerdo de Libre Comercio Colombia – Canadá, aprobado mediante Ley 1363 [de 2009](#). Transcaribe SA no se encuentra dentro del listado de entidades cubiertas contenido en el Anexo 1401 del Acuerdo.
7. Tratado de Libre Comercio Colombia – Estados Unidos, aprobado mediante [Ley 1143 de 2007](#). Transcaribe SA no se encuentra dentro del listado de entidades cubiertas contenido en las secciones A, B, C y D del Anexo 9.1 del Tratado.





La información contenida en el presente aviso se encuentra incluida en el link respectivo del portal único de contratación y de la página web de la entidad, así como los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

**EL ORDENADOR DEL GASTO APRUEBA LA INFORMACION CONSIGNADA EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AUTORIZA SU PUBLICACION**

